

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 18 marzo de 2024.

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BRIYISS CAROLINA ALANDETTE FLOREZ
Demandado: CLINICA DEL CESAR S. A
Radicación: 20001-31-05-004-2024-00017-00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS¹, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por BRIYISS CAROLINA ALANDETTE FLOREZ, contra la CLINICA DEL CESAR S. A, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la demandada, CLINICA DEL CESAR S. A, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

¹ Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Reconocer personería a LUIS GALVAN ROSADA; identificado con cedula de ciudadanía No. 1.67.814.796 y portador de tarjeta profesional No. 375.962 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CMBZ -LFCT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bb53ddb57f738ebd8107e8d83583994ad3743abb6c25d191aa441b1e0a0c13**

Documento generado en 18/03/2024 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>